

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Licenciado Alejandro Castillo Díaz, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, año 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares **Espaillet**

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 825, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Pedro Paulino Rojas.

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 825

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Doctor Pedro

Paulino Rojas, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de Valverde, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 826, que otorga el exequátur de Ingeniero Topógrafo a los señores Silverio Augusto Andrés Martínez Guzmán y Guillermina Chahin Tuma.

(G. O. No. 8855, del 30 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 826

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 6202 de fecha 22 de febrero de 1963, que modifica el artículo 3 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955 que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Topógrafos y Agrimensores graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente:

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.- Otorga exequátur a los señores